



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-009-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-003-001-12** derivado de la revisión practicada al **área de ingresos de la gerencia de petrogas**, correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. - Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** evaluar la efectividad del control interno relativos a los ingresos recibidos de la gerencia de petrogas, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificados todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiese; **B)** comprobar si los ingresos recibidos por la gerencia de petrogas fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que manejo petronic, en el período objeto de nuestra revisión y **C)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de hallazgos y de incumplimiento legales si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-009-14

Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones y se incluyeron en el Informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó seis (06) hallazgo de control interno, consistente en: **a)** Falta de manuales que contengan los procedimientos de control de los ingresos; **b)** Elaboración de recibo oficial de caja con fecha posterior a la elaboración del vaucher de deposito; **c)** Fotocopias de conciliación bancarias de cuenta corriente en dólares que no presenta la conversión de su saldo a córdobas; **d)** Los depósitos de ingresos son reportados de forma tardía; **e)** Los comprobantes de deposito no son soportados con su respectivas copia de vaucher de deposito y son impresos de forma tardía los cuales no contienen la firma en calidad de elaborado, revisado y autorizado y **f)** Los vaucher de depósitos y comprobantes de diarios en donde se registraron los recibos oficiales de caja no nos fueron suministrados y los soportes (ROC) de dicho por comprobantes archivados por separado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-003-001-12** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)**, derivado de la revisión practicada al **área de ingresos de la gerencia de petrogas**, correspondiente al periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-009-14**

y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-